

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN PARCELAS RESULTANTES DE LA URBANIZACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge las medidas que es preciso cumplir para trabajos en las parcelas incluidas dentro de la Urbanización del sector US 4.01 “Ciudad Aeroportuaria - Parque de Valdebebas”.

Se advierte que debe ser leído con atención puesto que se exigirá el cumplimiento y aceptación de todo lo recogido en él.

2. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Al ejecutarse una actividad laboral se ha de estar en consonancia con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, entre otras cosas es preciso que, según se establece en el **Artículo 16. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva**, toda empresa debe implantar y aplicar un plan de prevención de riesgos laborales acorde a las actividades propias de su empresa. Dicho Plan habrá de contener una evaluación inicial de los riesgos a los que se ven sometidos los trabajadores por la ejecución de las actividades y por el empleo de los diferentes medios mecánicos o instrumentales, como resultado de esta evaluación habrá de establecer una planificación en las medidas preventivas acorde a mantener bajo control los riesgos observados. **Por lo tanto el empresario deberá estar en posesión de una planificación detallada de las medidas preventiva incluyéndose los medios humanos y materiales empleados para su correcta aplicación.**

Si como consecuencia de la propia ejecución de las actividades que vaya a realizar en la parcela, surgiese algún riesgo derivado de su trabajo que afectara a otros trabajos y trabajadores ajenos a su propia actividad, deberá ponerse en funcionamiento el protocolo de *coordinación de actividades empresariales*, según el RD 171 / 2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. De esta manera, siempre de forma previa, se realizará un intercambio de los Planes de prevención de riesgos laborales de las diferentes empresas entre las que se produzca interferencia.

Estos Planes de prevención de riesgos laborales, citados en el párrafo anterior, serán el instrumento informativo acerca de las actividades que se desarrollan y de los riesgos a los que se ven sometidos los trabajadores ajenos a su ejecución, o a elaborar y desarrollar las medidas a tomar por los riesgos ocasionados al interferir un trabajo con otro.

Además de las instrucciones de obligado cumplimiento que se han entregado para su información, y aceptación, se recuerdan otras medidas generales adaptadas a los trabajos propios de topografía y geológico-geotécnicos, entre ellos se citan los siguientes:

- Se evitará el estacionamiento del vehículo de forma que impida la percepción de cualquier señal dispuesta en la obra.

- Los vehículos privados y maquinaria se aparcarán en los lugares destinados a tal efecto, es decir en la zona de aparcamiento, no situándose sobre el solado de las aceras ni en pasos rebajados ni dejando el vehículo en el vial destinado a la circulación de vehículos.
- Todos los trabajadores han de llevar chalecos reflectantes de alta visibilidad y en buenas condiciones de mantenimiento.
- Queda terminantemente prohibido el libre deambular de los trabajadores por zona de trabajo ajena a la destinada para la ejecución de sus propias actividades.
- Se pondrá en conocimiento de Parque de Valdebebas, la maquinaria y herramientas necesaria para la ejecución de sus actividades.
- Cada empresa será responsable de sus herramientas, máquinas y de sus propios desechos de obra.

Madrid, a 20 de Enero de 2010

Declaro CONOCER y ACEPTAR las condiciones establecidas en el presente documento en los términos que se han expuesto.

Firmado: _____

D.N.I: _____

Empresa: _____